

MEMORIA CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A INVERSIONES EN MEDIDAS PREVENTIVAS DESTINADAS A REDUCIR LAS CONSECUENCIAS DE DESASTRES NATURALES, ADVERSIDADES CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES PROBABLES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 5.1).

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía que establece en sus artículos 43 y 45 que en el procedimiento de elaboración de los proyectos de ley y proyectos de reglamento se incluya, entre otros documentos, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas. Asimismo, el artículo 7.2.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que cuando nos encontremos ante proyectos de disposiciones reglamentarias o anteproyectos de ley, en la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación, entre otros extremos, se expondrá “un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.” A su vez, el artículo 8.3.b) dispone que en la emisión del informe en materia de simplificación y organización se comprobará “la reducción de cargas administrativas, llevando a cabo un análisis del cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 6”.

El Proyecto de Orden tiene como objetivo único la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a los titulares de explotaciones ganaderas para el establecimiento de medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias que, sobre el potencial de producción de las explotaciones, puedan tener periodos prolongados de sequía (medida 5, submedida 5.1. Operación 5.1.1.), incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Las cargas administrativas para las entidades solicitantes se han reducido al máximo ajustándose a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, en el siguiente sentido:

- Se ha establecido la obligatoriedad de la presentación electrónica de las solicitudes de ayuda para todas las personas solicitantes. Para ello, se pone a disposición de las personas no obligadas a tener una relación electrónica con la Administración según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de una serie de Entidades Habilitadas reconocidas para que a través de ellas puedan llevar a cabo la presentación electrónica de su solicitud de ayuda, quedando acreditado de esta forma el acceso y disponi-



| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL GOMEZ GALERA MARIO MORAL SANCHEZ-RAMADE | 24/05/2022 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Junta de Andalucía

bilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos. De la misma forma se realizarán los demás trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones. Los formularios normalizados de la solicitud se incluirán en la convocatoria.

- Se exige la aportación de la documentación acreditativa de los distintos requisitos de participación y de los criterios de valoración junto con la solicitud. Esta medida contribuye sin duda a reducir significativamente las cargas administrativas y en definitiva los plazos de resolución, ya que el órgano instructor contará con toda la información para valorar las solicitudes desde el principio.

- El órgano instructor tendrá acceso a las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, y a la plataforma de verificación de la entidad lo que permitirá a los beneficiarios no aportar dicha documentación, salvo que manifieste su derecho de oposición. Por tanto, no supone una carga adicional para los solicitantes requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.

- En los formularios que se aprueben con la convocatoria se establecerá el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En conclusión, el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE AYUDAS FEADER.
(Firmado electrónicamente)

Fdo: Mario Moral Sánchez-Ramade.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gómez Galera.

| | | | |
|--------------|----------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MANUEL GOMEZ GALERA | 24/05/2022 | PÁGINA 2/2 |
| | MARIO MORAL SANCHEZ-RAMADE | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |